

gado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Martín Domínguez, don Fernando Martín Muñoz y doña Sonia Martínez Iglesias, contra la empresa “Geoweb, Limited”, oficina de representación en España, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco Javier Martín Domínguez, don Fernando Martín Muñoz y doña Sonia Martínez Iglesias, contra “Geoweb, Limited”, oficina de representación en España, y, en su virtud, condenar a esta a que le satisfaga los siguientes importes:

A don Francisco Javier Martín Domínguez: 19.692,43 euros.

A don Fernando Martín Muñoz: 14.860,13 euros.

A doña Sonia Martínez Iglesias: 11.201,18 euros.

Más el interés moratorio del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (10 por 100 anual).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Geoweb, Limited”, oficina de representación en España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.666/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Yoanis Ríos Rodríguez, contra “Sauna Havana Girlss, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 762 de 2009, se ha acordado citar a don Yoanis Ríos Rodríguez y “Sauna Havana Girlss, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de enero de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sauna Havana Girlss, Sociedad Limitada”, y don Yoanis Ríos Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.266/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paula Cámara Sánchez, contra la empresa “Wolfram, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Paula Cámara Sánchez, contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, por un principal de 40.848,44 euros, más 2.450 euros en concepto de intereses y 4.084 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Pro-

piedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2808/0000/00/0427/09, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Se declaran reembargados los bienes que se indican en la relación adjunta al escrito presentado, ya que ya han sido declarados embargados en autos número 384 de 2009, ejecución número 226 de 2009, a la cual no se puede acumular la presente ejecución por no ser idénticas las partes demandadas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.363/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 228 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Segovia Rodrigo, doña Justa Cabrera Calleja, don Aurel Marginean, doña Lidia Herranz Morón, don Javier de Carlos Olazábal, doña Paloma Murillo Quintana, don Alberto Lorenzo Giménez, don José Luis Cifuentes Cuartas y don José Luis González Mohíno Latorre, contra don Francisco Gil Medina, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa María Segovia Rodrigo por 86.822,64 euros (77.414,40 euros de indemnización, más 9.408,24 euros de salarios de tramitación), doña Justa Cabrera Calleja por 75.656,49 euros (67.714,55 euros de indemnización, más 7.940,94 euros de salarios de tramitación), don Aurel Marginean por 34.117,72 euros (20.433 euros de indemnización, más 13.684 euros de salarios de tramitación), doña Lidia Herranz Morón por 65.962,50 euros (54.637,50 euros de indemnización, más 11.315 euros de salarios de tramitación), don Javier de Carlos Olazábal por 23.382,45 euros (10.877,55 euros de indemnización, más 12.504,90 euros de salarios de tramitación), doña Paloma Murillo Quintana por 61.202 euros (48.616,80 euros de indemnización, más 12.585,20 euros de salarios de tramitación), don Alberto Lorenzo Giménez por 47.617,21 euros (25.263,15 euros de indemnización, más 22.354,06 euros de salarios de indemnización), don José Luis Cifuentes Cuartas por 124.272,64 euros (110.443,52 euros de indemnización, más 13.829,12 euros de salarios de tramitación) y don José Luis González Mohíno Latorre por 145.183,50 euros (126.831,30 euros de indemnización, más 18.352,20 euros de salarios de tramitación), contra don Francisco Gil Medina, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, solidariamente, por un importe total de 664.207,15 euros de principal, más 66.420

euros y 39.852 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 226 de 2009 y su ejecución acumulada número 227 de 2009, seguidas en este Juzgado contra don Francisco Gil Medina, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 802.024,79 euros, más 48.120 euros de intereses y de 80.201 euros de costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

LLévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

g) Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Elche a fin de notificar la presente resolución a don Francisco Gil Medina, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, y líbrese oficio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para notificar la presente resolución a “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “ad cautelam” a los otros demandados.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Gil Medina, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.714/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria sustituta de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel García Díaz, contra don Andrés Seguí Soloaga, doña Catali-

na Seguí Soloaga, don Pedro Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis José Fernández Arimany, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Meykel, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, y “Contenemar, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.161 de 2009, se ha acordado citar a don Luis José Fernández Arimany, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis José Fernández Arimany, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.313/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria sustituta de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Enrique Mancisidor Artalar, don Antonio López Montenegro, don Miguel Otero Pimentel, don Antonio Rebollido García, don Ramón Mariño Díaz, don Antonio Pouso Queiruga y don Franklin Bolívar Reyes Aguirre, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis José Fernández Arimany, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, y “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.131 de 2009, se ha acordado citar a don Luis José Fernández Arimany, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-